

**Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2023-0428-O**

**Quito, D.M., 11 de octubre de 2023**

**Asunto:** RESPUESTA: Registro de directiva de la Sociedad de Egresados del Mejía 2023-2025.

Señor Ingeniero  
Félix Rigoberto Basantes Borja  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio de 02 de octubre de 2023, ingresado a esta Subsecretaría con trámite Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZA-2023-2358-E de 2 la misma fecha, mediante el cual solicita el registro de directiva de la Sociedad de Egresados del Mejía para el periodo 2023-2025, al respecto comunico lo siguiente:

#### **BASE NORMATIVA**

##### **Constitución de la República del Ecuador:**

El artículo 66 reconoce y garantiza: “(...) 13) *El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)*”.

El inciso primero del artículo 96 señala: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. (...)*”.

##### **Ley Orgánica de Educación Intercultural:**

El Artículo 22, literal s) establece como una de las atribuciones de la Autoridad Educativa Nacional: “(...) *Aprobar estatutos de entidades educativas, de investigación pedagógica y de otras relacionadas con el ramo (...)*”.

##### **Ley Orgánica de Participación Ciudadana:**

El artículo 30 establece: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos*”

“*Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder*

**Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2023-0428-O**

**Quito, D.M., 11 de octubre de 2023**

*ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva (...)*”.

El artículo 31 prevé que: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”*.

**Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 (reformado y codificado el 10 de marzo de 2016):**

El artículo 31, numeral 3, faculta a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito a: *“(...) ff) Aprobar los estatutos y conceder la personalidad jurídica a las organizaciones de la sociedad civil que tengan objeto y fines relacionados con la educación, registrar sus directivas y la nómina de miembros, así como ejercer su control y disolverlas”*.

El artículo 39, numeral 3, literal i) establece como una atribución de la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica: *“Registrar a los miembros y directivas de personas jurídicas sin fines de lucro con fines y objeto educativos”*.

**Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017:**

El artículo 6 dispone: Obligaciones de las organizaciones. *“Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones sociales tendrán las siguientes obligaciones:*

- 1. Cumplir con la Constitución, la Ley, de sus estatutos y más disposiciones vigentes;*
- 2. Entregar a la entidad competente del Estado, cuando el caso lo requiera, la documentación e información establecida en este Reglamento, incluyendo la que se genere en el futuro como consecuencia de la operatividad de la organización social; y,*
- 3. Rendir cuentas a sus miembros a través de sus directivos o a la persona responsable para el efecto, al menos una vez por año, o por petición formal de una tercera parte o más de ellos. La obligación de los directivos de rendir cuentas se cumplirá respecto del periodo de sus funciones aun cuando estas hubieran finalizado.”*

El artículo 16 dispone: Elección de directiva y registro. *“Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad*

**Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2023-0428-O**

**Quito, D.M., 11 de octubre de 2023**

*correspondiente-dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:*

*1. Convocatoria a la asamblea; y, 2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;*

*Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades”.*

**Estatuto de la Sociedad de Egresados del Mejía, señala lo siguiente:**

El artículo 4 manifiesta: *“La Sociedad de Egresados del Mejía se encuentra constituida por socios activos y socios honorarios. Socios Activos, los que fueren aceptados por el Directorio, luego de haber cumplido con los requisitos que para el caso establece este Estatuto. Socio Honorarios, aquellos que, sin ser graduados del Instituto Nacional Mejía, merezcan esta distinción, la que será acordada por el Directorio.”*

El artículo 5 manifiesta: *“Para ser aceptado como Socio Activo, es menester haber obtenido el título de Bachiller en el Instituto Mejía, secciones diurna o nocturna.”*

El artículo 6 manifiesta: *“Para ser considerado Socio Honorario, se requiere:*

- 1. Haber desempeñado el Rectorado del Instituto Nacional Mejía, merezca esta distinción, la que sea acordada por el Directorio.*
- 2. Haber prestado beneficios relevantes a favor de la educación, cultura y el laicismo en el país.*
- 3. Heber otorgado servicios relevantes o filantrópicos a la SEM.*

El artículo 7 manifiesta: *“Para pertenecer a la Sociedad de Egresados del Mejía, se requiere:*

- 1. Presentar solicitud verbal o escrita, manifestando su deseo de pertenecer a la SEM.*
- 2. Pagar las contribuciones ordinarias y extraordinarias, que señale este estatuto y el Directorio.”*

El artículo 13 manifiesta: *“El Directorio es el máximo Organismo ejecutivo y administrativo de la Sociedad de Egresados del Mejía, y se halla compuesto por los siguientes dignatarios: Presidente Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Síndico, Tesorero, cinco Vocales Principales y cinco Vocales Suplentes.*

El artículo 14 manifiesta: *“Los miembros del Directorio elegidos por la Asamblea General, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.”*

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN:**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el otorgamiento

**Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2023-0428-O**

**Quito, D.M., 11 de octubre de 2023**

de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 020-12, artículo 31, numeral 3, literal ff), esta Subsecretaría es la Autoridad competente para atender el presente pedido.

2. De la Revisión de la documentación se desprende que la Sociedad de Egresados del Mejía adjunta la siguiente documentación: 1) Convocatoria; 2) Acta Asamblea de 02 de agosto de 2023; 3) Oficio del Tribunal Electoral de la SEM.

3.- Con fundamento en los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, procede con el REGISTRO de la directiva de la Sociedad de Egresados del Mejía por el periodo 28 de septiembre de 2023 a 28 de septiembre de 2025, como a continuación se detalla:

**REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE EGRESADOS DEL MEJÍA,  
PERÍODO 2023-2025**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres</b>	<b>Cedula de Identidad</b>
Presidente	Félix Rigoberto Basantes Borja	1704909967
Vicepresidente	Miguel Ángel Caspi Quilumba	1712763349
Secretario	Flavio Eduardo López Vasco	1712353596
Prosecretario	Kevin Fernando Quisaguano Gutiérrez	1720118940
Tesorero	Jorge Jonathan Manosalvas Macas	1713936191
Sindico	Estuardo Salvador Salvador	1712869872
Primer Vocal Principal	Edwin Fernando Vásquez Farinango	1711294486
Primer Vocal Suplente	Patricio Fernando Velásquez Mora	1710052026
Segundo Vocal Principal	Luis Eduardo Puente Hernández	1705288692
Segundo Vocal Suplente	Marcelo Rodrigo Castillo Ojeda	1718850686
Tercer Vocal Principal	Aidita Natividad Garofalo Cabrera	1709941585
Tercer Vocal Suplente	Ángel Antonio Cedeño Aguirre	1705283206
Cuarto Vocal Principal	Fausto Guillermo Mayo Rodríguez	1702577097
Cuarto Vocal Suplente	Juan Esteban González Pillalaza	1717203028
Quinto Vocal Principal	Boris Cristian Cadena Murga	1712233830
Quinto Vocal Suplente	Edgar Lenin Calapi Flores	1720282555

El presente documento constituye nombramiento de las dignidades registradas y ha sido elaborado de acuerdo a la información e instrumentos proporcionados por el peticionario; adicionalmente, el análisis jurídico se ha realizado al amparo de las normas vigentes a la fecha de petición de este documento.

En el caso de que los datos y documentos presentados por la Sociedad de Egresados del Mejía, no sean auténticos esta Subsecretaria procederá a dejar insubsistente el registro.

**Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2023-0428-O**

**Quito, D.M., 11 de octubre de 2023**

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Lenin Eduardo Trujillo Jativa  
**DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- MINEDUC-SEDMQ-DZA-2023-2358-E

Anexos:

- mineduc-sedmq-dza-2023-2358-e.pdf  
- anexo\_-2358-e.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Enrique Pérez García  
**Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito**

Esteban Eduardo Jimenez Peralta  
**Analista Zonal de Asesoría Jurídica**

ej